

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00616.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial parte demandante el 15 de diciembre del año 2021 (derivado No. 13 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Señalar nuevamente la hora de las 09:00 am del día diez (10) del mes de febrero del presente año, para que comparezca a éste Despacho Judicial la señora HILDA SUÁREZ DE BAUTISTA, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte objeto de la presente acción.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

El solicitante de la prueba anticipada deberá informar en forma oportuna a la parte citada, la fecha y hora en la que debe comparecer al Despacho a absolver el interrogatorio de parte solicitado. Dichas comunicaciones deberán ser remitidas por un medio que sea idóneo y eficaz, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente (G. G. del Proceso, artículos 291 y 292, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020).-

2. Las direcciones física y electrónica aportadas en el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora (derivado No. 13 del expediente digital), ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación personal a la señora HILDA SUÁREZ DE BAUTISTA, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.-

Se requiere al apoderado judicial para que se sirva indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico de la presunta demandada, donde aquella recibe notificaciones

personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **006**, hoy **19 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0de4a966979ed2d776eb2b55e32d9a924ba4f09c3a0fb1c7062438ba26d389**
Documento generado en 18/01/2022 10:48:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>